



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO 11-2023



Junta Electoral Departamental de Zacapa

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 177 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión de escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	No. DE VOTOS
COMITE CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA	10970
CABAL	4380
PARTIDO AZUL	2,084
VALOR UNIONISTA	843
VISION CON VALORES (VIVA)	763
MOVIMIENTO SEMILLA	750
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	577
CAMBIO	225
BIENESTAR NACIONAL (BIEN)	172
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	52

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías.



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA:

Artículo 1°: Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Zacapa, departamento de Zacapa.

Artículo 2°: Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** a la ciudadana **KAREN XIOMARA OVALLE MADRID** como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos **ALBERTO RAMIREZ RAMOS Y MEFI BOSET VELASQUEZ MENDEZ** respectivamente, y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **CARLOS EMILIO MUÑOZ MADRID**, cuya planilla obtuvo 10970 votos válidos y fue postulada por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

Artículo 3°: Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CESAR FERNANDO ORELLANA PAIZ

Postulado por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

CONCEJAL SEGUNDO: CHRISTIAN EDUARDO DOMINGUEZ MORALES

Postulado por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

CONCEJAL TERCERO: JACKELINE PAOLA GONZALEZ ALDANA

Postulado por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

CONCEJAL CUARTO: EDWIN RICARDO PEREZ SOSA

Postulado por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

CONCEJAL QUINTO: GERSON ALFREDO VIDES CABRERA

Postulado por: **COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA**.

CONCEJAL SEXTO: DILMA JEANNETTE ORDOÑEZ PALACIOS

Postulado por: **CABAL**.

CONCEJAL SEPTIMO: ARMANDO ENRIQUE RAMOS DE LA CRUZ

Postulado por: CABAL.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELMER ADALBERTO SALGUERO GARCÍA

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WILLIAN ALEXANDER ZABALETA MATA

Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL R-19 POR AMOR A ZACAPA.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: TIBURCIO BARAHONA BUSTAMANTE

Postulado por: CABAL.

Artículo 4°: Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Artículo 5°: El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregara a los electos las credenciales respectivas, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ZACAPA, en la ciudad de Zacapa, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

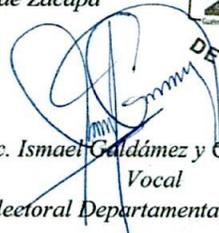
COMUNÍQUESE.



Licda. Jackelyn Xiomara Franco López
Presidente
Junta Electoral Departamental de Zacapa



Licda. Miriam Antonieta Ordoñez Aguirre
Secretaria
Junta Electoral Departamental de Zacapa



Lic. Ismael Galdámez y Galdámez
Vocal
Junta Electoral Departamental de Zacapa